CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA RECIBIDA PARA EL ALQUILER DE LOCAL PARA AGENCIA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE - SEGUNDO LLAMADO PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES – LC N° 02/2021 – ID: 396.905

Asunción, 20 de abril de 2021

Señores:
Presidente y Miembros del Consejo de Administración
Presente

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 59, Acta N° 11 de fecha 18 de marzo de 2021 por el Consejo de Administración; que resolvió autorizar el inicio de los tramites del segundo llamado para locación de inmueble determinado, del alquiler de local para la agencia regional de Ciudad del Este para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, según los procedimientos establecidos en la Resolución DNCP N° 458/2012.-

Antecedentes:

a) ID: 396.905
b) Publicación: en el SICP 06/04/2021.
c) Se ha cursado invitación al Sr. Luis Ricardo Molinas Acosta

Acto de Apertura:

De acuerdo al procedimiento previsto en el Articulo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordante, se ha llevado a cabo el Acto de apertura en fecha 15 de abril de 2021, siendo las 10:30 horas presentando oferta la siguiente firma: **1.) Sr. Luis Ricardo Molinas Acosta.**

Monto de las Ofertas:

El sistema de adjudicación establecida en la carta de invitación es por el TOTAL.

N°	Oferente	Descripción	Cantidad	Presentación	Precio Unitario	Precio total
1	Sr. Luis Ricardo Molinas Acosta	Alquiler de Salon	24	Meses	3.500.000	84.000.000
2		Garantía	01	Unidad	3.500.000	3.500.000
TOTAL						**87.500.000**

No se han realizado observaciones en el acto de apertura.

Marcia Recalde
Gerente Financiero
Caja Bancaria

Econ. Víctor Barúa
Gerente General
Caja Bancaria

Lic. Javier R. Sial C.
Gerente Comercial
Caja Bancaria

Abog. Nestor Hamuy C.
Miembro del Consejo

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Evaluación de las Ofertas

Verificación de la Documentación Presentada

Verificación de la Documentación de carácter sustancial presentado por los oferentes:

Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 METODO DE EVALUACIÓN en el punto 1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en la Carta de Invitación y Anexos, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Se procede a verificar según el siguiente cuadro:

Documentos	Luis Ricardo Molinas Acosta
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	Cumple
c) Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple
d) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Cumple

VERIFICACION DE LAS OTRAS DOCUMENTACIONES QUE COMPONEN LA OFERTA

Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 en el punto 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo "...la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", en esta oportunidad se procede a examinar la única oferta, a fin de verificar el cumplimiento de lo solicitado en la Carta de Invitación y Anexos, y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se realiza el estudio de los documentos presentados por las firmas que presenta el precio más bajo y que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Documentos.	Luis Ricardo Molinas Acosta
a) Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble.	Cumple
b) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica
c) En caso de ser persona jurídica, fotocopia simple de la Constitución, inscripta en los registros públicos y de los estatutos sociales con sus modificaciones, si las hubiere	No Aplica

Marcia Recalde
Gerente Financiero
Caja Bancaria

Econ. Víctor Barua
Gerente General
Caja Bancaria

Lic. Javier R. Lial C.
Gerente Comercial
Caja Bancaria 2

Abog. Xavier Hamsy C.
Miembro del Consejo

d)	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;	Cumple
e)	Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente;	Cumple
f)	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	No Aplica
g)	En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica
h)	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

(a) Calificación Legal

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación y Anexos, se ha procedido a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

El comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:	**Luis Ricardo Molinas Acosta**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario en el Anexo 5	Cumple
Inciso a): Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.	No se observan Registros.
Inciso b): Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	No se observan datos(*)

(*) Se aclara que se ha realizado la verificación en el SINARH.

Análisis de precios Ofertados

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Marcia Recalde
Gerente Financiero
Caja Bancaria

Ecón. Víctor Barúa
Gerente General
Caja Bancaria

Lic. Javier R. Lial C.
Gerente Comercial
Caja Bancaria

Abog. Xavier Hamuy C.
Miembro del Consejo

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

El precio de la Oferta no supera el umbral del 15 % por encima o 25 % por debajo de la estimación del costo preparada por la convocante y difundida en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, conforme puede visualizarse en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Referencial	Luis Ricardo Molinas Acosta	% Diferencia
1	Alquiler de Salón	Mes	24	3.500.000.-	3.500.000.-	0%
2	Garantía	Unidad	1	3.500.000.-	3.500.000.-	0%

FUNDAMENTACION:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. 3) presente el precio evaluado como el más bajo.

Por los argumentos esgrimidos en el presente informe, el resultado de la planilla de verificación de documentos legales, la oferta del **Sr. Luis Ricardo Molinas Acosta** reúne las condiciones solicitadas en la Carta de Invitación y Anexos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27, 28 y 34 inciso "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Reglamentario N° 2992/19 y considerando la urgente necesidad de contar con este servicio, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** adjudicar al Sr. **LUIS RICARDO MOLINAS ACOSTA** con RUC N° 642.897-5 con un precio unitario por el alquiler del local de G. 3.500.000, y por un total de G. 84.000.000 por 24 meses, más el importe correspondiente a la Garantía de G. 3.500.000 y la suscripción de un contrato con vigencia de 24 meses a partir de la firma del mismo.

Marcia Recalde
Gerente Financiero
Caja Bancaria

Lic. Javier R. Lial C.
Gerente Comercial
Caja Bancaria

Econ. Víctor Barúa
Gerente General
Caja Bancaria